



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 05 ENE 2023

VISTO: El expediente N° 020259 de fecha 12.12.2022 y los documentos adjuntos, en un total de setenta y seis (76) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, con Expediente N° 020259 de fecha 12.12.2022, la Sra. Maritza Flores López solicita licencia sindical a tiempo completo y tiempo parcial para los miembros de la junta directiva del SITASE-R, conforme a la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED;

Que, con INFORME N° 0539-2022-GRSM-DRE/DO-OO-U. E-306-R/RR.HH.-BS. de fecha 28.12.2022; la responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de la Sra. MARITZA FLORES LOPEZ, quien solicita licencia sindical a tiempo completo y tiempo parcial para los miembros de la junta directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION - SITASE RIOJA** es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para su otorgamiento;

Que, con Oficio N° 179 CEN-FENTASE-2022 de fecha 18.11.2022, se comunica acreditación de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Educación – SITASE RIOJA de la Región San Martín, debidamente representado por la Señora MARITZA FLORES LOPEZ, Secretaria General, para el periodo del 27 de noviembre del 2022 al 27 de noviembre del 2024;

Que, con Resolución Sindical N° 104-CEN-FENTASE2022 de fecha 18.11.2022, SE RESUELVE en el ARITCULO Primero. - Se dispone aprobar la elección y acreditación de la junta directiva del sindicato de Trabajadores Administrativos de Educación – SITASE RIOJA de la Región San Martín,



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

debidamente representado por la señora MARITZA FLORES LOPEZ, Secretaria General, para el periodo del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, Se adjunta Credencial con nómina de la junta directiva;

Que, con Credencial de fecha 18.11.2022, el secretario general de comité ejecutivo nacional de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, inscrita con personería jurídica según R.D. N° 015-87-INAP/DNP, ROSSP N° 018-2004-DREPELC/DPSC/DRS, base de la C.G.T.P. afiliada a la Internacional de Servicios públicos ISP, extiende la presente CREDENCIAL a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Educación – SITASE RIOJA de la Región San Martín, para el periodo del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Secretaria General	:	Maritza Flores López
Sub Secretaria General	:	Segundo Pedro Idrogo Zorrilla
Secretaria de Organización	:	Rosa Natividad Rodríguez Ríos
Secretaria de Defensa	:	Juan Virino Yoplac Sandoval
Secretaria de Economía	:	Carlos Tuesta Briceño
Secretaria de Actas y Archivos	:	Jakeline Gutiérrez Llamo
Secretaria de Prensa y Propaganda	:	Marcos Novoa López
Sec. de Disciplina y Relaciones Intergremiales	:	Polidoro Rodríguez López
Secretaria del Medio Ambiente	:	Roció del Carmen Apagueño Valles
Secretaria de Prom. Desarrollo de la Mujer	:	Ysabel Vela Castro

Que, con Oficio N° 422-2022-GRSM/DPCDFT de fecha 28.11.2022, Se Notifica Proveído N° 02-2022 de constancia de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación SITA Base – Rioja;

Que, con Registro de Organizaciones Sindicales de la Actividad Publica ROSSP N° 019-204-SDRG-DRTPE-SM-M de fecha 28.11.2022, se deja



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

constancia de la Inscripción de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación SITASE Base – Rioja, el mismo que se rige desde el 27 de noviembre del 2022 al 27 de noviembre del 2024 quedando conformada de la siguiente forma:

Secretaria General	:	Maritza Flores López
Sub Secretaria General	:	Segundo Pedro Idrogo Zorrilla
Secretaria de Organización	:	Rosa Natividad Rodríguez Ríos
Secretaria de Defensa	:	Juan Virino Yoplac Sandoval
Secretaria de Economía	:	Carlos Tuesta Briceño
Secretaria de Actas y Archivos	:	Jackeline Gutiérrez Llamo
Secretaria de Prensa y Propaganda	:	Marcos Novoa López
Sec. de Disciplina y Relaciones Intergremiales	:	Polidoro Rodríguez López
Secretaria del Medio Ambiente	:	Roció del Carmen Apagueño Valles
Secretaria de Prom. Desarrollo de la Mujer	:	Ysabel Vela Castro

Que, de la revisión y análisis se tiene que los escritos que contiene la petición de autos, cumple con las formalidades que establece los requisitos de los escritos establecidos en el texto único de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, es necesario pronunciarse respecto a la pretensión del administrado;

Que, de conformidad con lo descrito en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, ejercidos en armonía con el interés social, derecho que permite desarrollar por parte del sindicato actividades propias de su labor gremial configurándose el derecho de libertad sindical y de representación para la defensa de los intereses de sus afiliados y goce de las facilidades necesarias para el ejercicio de sus actividades sindicales, siendo deber de los empleadores brindarles dichas facilidades bajo el respaldo de la normativa vigente;

Que, en el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe en su artículo 24° los derechos de los servidores públicos de la carrera, a lo cual uno de ellos estipulado en el literal e) es hacer uso de



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; y en concordancia con los artículos 120º y 122º del Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM; que señala: **120º** Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva. **122º** Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal.”;

Que, en el artículo 61º del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil aprobado con D.S. N° 0040-2014-PCM establece que el convenio colectivo puede contener estipulaciones que tengan por objeto facilitar las actividades sindicales, dicho norma indica lo siguiente: **Artículo 61.- De las licencias sindicales** El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable. ”;

Que, en el artículo 62º del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil aprobado por D.S. N° 0040 2014-PCM precisa que actos de concurrencia obligatoria son establecidos de esa manera por la organización sindical en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionados con su actividad sindical. Asimismo, establece que las reuniones que se producen durante el trámite de la negociación colectiva no serán computables de los treinta (30) días calendarios a los que hace referencia el artículo 61º otorgar permiso o licencia sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendarios por año para cada dirigente, salvo que exista convenio colectivo o costumbre más favorable a los intereses sindicales;

Que, en la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED, cual en su artículo primero establece lo siguiente: **Artículo 1º.- AUTORIZAR, la licencia Sindical**



Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación — FENTASE — en la forma que se indica: 1.2. A nivel Sindicatos Bases de la federación: b) Sindicato Base con menos de mil afiliados a nivel de Órgano de Ejecución Desconcentrado: A tiempo completo al Secretario General y un (01) dirigente acreditado por la Organización Sindica. A tiempo parcial, por el término de diez (10) días continuos al mes, a los demás dirigentes.”;

Que, como es de verse en el párrafo anterior al existir un convenio (entiéndase acuerdo o pacto) entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por el cual se regula el tiempo de duración de la licencia sindical, este prevalece sobre las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, a la luz de lo expuesto en su artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil aprobado por D.S. N° 0040-2014-PCM, o cualquier otra norma, en beneficio de las libertades sindicales de los trabajadores;

De conformidad con el documento proveído, la normatividad referida en los considerandos, y en virtud de las facultades delegadas como Director de la UGEL Rioja 306 con Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM de fecha 20.05.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sindical a Tiempo Completo con Goce de Remuneraciones a partir del 09 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a los siguientes miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educativo Rioja (SITASE – RIOJA), que a continuación se detalla:

MIEMBROS	DNI	REGIMEN LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO
LOPEZ FLORES MARITZA	01045034	D.L. N° 276	I.E. N° 00654	SECRETARIO GENERAL
TUESTA BRICEÑO CARLOS	01074119	D.L. N° 276	I.E. SANTO TORIBIO	SECRETARIO DE ECONOMIA



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA Sindical

a Tiempo Parcial con Goce de Remuneraciones por el término de los primeros diez (10) días continuos del mes, 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el dirigente sindical presente su justificación anticipada, emitida por la Secretaria General del SITASE - RIOJA y no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio en las respectivas instituciones Educativas, a los siguientes miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educativo Rioja (SITASE – RIOJA), que a continuación se detalla:

MIEMBROS	DNI	REGIMEN LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO
IDROGO ZORILLA SEGUNDO PEDRO	01055407	D.L. N° 276	I.E. N° 709	SUB. SEC. GENERAL
RODRIGUEZ RIOS ROSA NATIVIDAD	01035064	D.L. N° 276	I.E. N° 00536 MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	SEC. DE ORGANIZACIÓN
YOPLAC SANDOVAL JUAN VIRINO	00820767	D.L. N° 276	I.E.I N° 287	SEC. DE DEFENSA
GUTIERREZ LLAMO JACKELINE	41244299	D.L. N° 276	I.E. SAN FERNANDO	SEC. ACTAS Y ARCHIVOS
NOVOA LOPEZ MARCOS	01043939	D.L. N° 276	I.E.I. N° 089	SEC. DE PRENSA Y PROPAGANDA
RODRIGUEZ LOEZ POLIDORO	01044601	D.L. N° 276	I.E. POSIC	SEC. DE DISCIPLINA Y RELACIONES INTERGREMIALES
APAGUÑO VALLES ROCIO DEL CARMEN	01151904	D.L. N° 276	I.E. N° 134	SEC. DE MEDIO AMBIENTE
VELA CASTRO YSABEL	01045105	D.L. N° 276	I.E. SANTO TORIBIO	SEC. DE DESARROLLO Y PROMOCION DE LA MUJER

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,

a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a los integrantes del



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral

N.º 003 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

sindicato SITASE-RIOJA, a fin de que cumplan con las funciones encomendadas bajo responsabilidad administrativa y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN A. TILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1825106118



JABA/D UGEL-R.
JKBHR-RR.HH.
JAC/BS.

